



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2025-MDCC

Cerro Colorado, 20 de agosto del 2025.

VISTOS:

El informe N° 450-2025-MDCC-GAF-SGGTH de fecha 11 de agosto de 2025 que suscribe la Sub Gerente de Gestión de Talento Humano, el informe N° 119-2025-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 13 de agosto del 2025 que suscribe la Sub Gerente de Planificación y Racionalización y el informe N° 175-2025-GAJ-MDCC del 20 de agosto del 2025 que suscribe el Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personalidad jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del alcalde, entre otras, las de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el primer párrafo del artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, estipula que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el numeral 1 del artículo 138° del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que cuando se establecen requisitos de autentificación de documentos el administrativo podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 03-2016-MDCC de fecha 12 de mayo del 2016, se aprueba el Reglamento Interno que Regula el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

Que, el artículo 5° del Reglamento Interno que Regula el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, aprobado con Decreto de Alcaldía N° 03-2016-MDCC, establece como requisitos para ser designado fedatario los siguientes: 5.1) Ser funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme al Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 1057 o a sujeto a la Ley N° 30057. 5.2) Estar laborando como mínimo dos (2) años en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; 5.3) Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez; 5.4) Que la naturaleza de sus funciones no le impida el desempeño como Fedatario; 5.5) No registrar sanción disciplinaria por haber falseado la verdad o adulterado documento alguno; y, 5.6) No haber sido condenado penalmente por delito doloso.

Que, a través del informe N° 450-2025-MDCC-GAF-SGGTH, de fecha 11 de agosto del 2025, la Sub Gerente de Gestión del Talento Humano, solicita la modificación del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento Interno que Regula el Régimen de Fedatarios, para permitir designar a funcionarios como fedatarios que hayan cumplido como mínimo seis (6) meses de servicios efectivos en la entidad, a fin de atender las necesidades institucionales por la alta demanda que soporta la municipalidad.

Que, con informe N° 078-2025 -GAF-MDCC, de fecha 13 de agosto del 2025, la Gerente de Administración y Finanzas, es de opinión favorable respecto de la solicitud de modificación del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento Interno de Regula el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

Que, mediante informe N° 119-2025-SGPR-GPPR-MDCC, de fecha 13 de agosto de 2025, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización, recomienda la modificación del numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento Interno de Regula el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme al siguiente detalle:

ARTÍCULO VIGENTE	PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 5°. - Requisitos para la designación como Fedatario 5.1 (...) 5.2 Estar laborando como mínimo dos (2) años en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 5.3 ...	Artículo 5°. - Requisitos para la designación como Fedatario 5.1 (...) 5.2 Estar laborando como seis (6) meses en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. 5.3 ...

Que, a través del informe N° 692-2025-MDCC/GPPR, de fecha 14 de agosto de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, da conformidad a lo mencionado en el informe N° 119-2025-SGPR-GPPR-MDCC de fecha 13 de agosto de 2025, la Sub Gerente de Planificación y Racionalización.

Que, con informe legal N° 175-2025-GAJ-MDCC, de fecha 20 de agosto del 2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que la propuesta de modificación de la norma en examen, no contravine el marco jurídico aplicable al caso, ni lesionan los intereses de este gobierno; por lo que, resulta, desde el punto de vista legal, factible su aprobación, máxime si con ello se garantiza una gestión municipal mas ágil, eficiente y coherente con los principios del derecho administrativo peruano.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 5.2 del artículo 5° del del Reglamento Interno de Regula el Régimen de Fedatarios de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Requisitos para la designación como Fedatario

- 5.1 Ser funcionario o servidor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, conforme al Decreto Legislativo N° 276; Decreto Legislativo N° 1057 o a sujeto a la Ley N° 30057.
- 5.2 Estar laborando como mínimo seis (6) meses en la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.
- 5.3 Tener reconocida capacidad, idoneidad y honradez.
- 5.4 Que la naturaleza de sus funciones no le impida el desempeño como Fedatario.
- 5.5 No registrar sanción disciplinaria por haber falseado la verdad o adulterado documento alguno; y,
- 5.6 No haber sido condenado penalmente por delito doloso."

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la vigencia del presente decreto de alcaldía al día siguiente de su expedición.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano las acciones que correspondan a partir de la emisión del presente.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER derogar cualquier disposición que se oponga al presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTITAL DE
CERRO COLORADO

Econ. Manuel Enrique Vera Paredes
ALCALDE

